**TEXTO DEFINITIVO** 

**LEY AED-2359** 

(Antes Ley 25200)

Sanción: 10/11/1999

Promulgación: 12/12/1999

Publicación: B.O. 21/12/1999

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo – Educación

INFORMACION DE RESULTADOS DE CONCURSOS Y EVALUACIONES DE DOCENTES, INVESTIGADORES, BECARIOS Y PERSONAL TECNICO DE APOYO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR Y DE ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Artículo 1.- Los criterios, resultados y argumentos que fundamentan las calificaciones y clasificaciones de los resultados de los concursos o instancias de evaluación de los docentes, de los investigadores, becarios y personal técnico de apoyo de instituciones públicas de educación superior y de organismos del sistema nacional de ciencia y tecnología, deberán ser informados a la persona evaluada por la institución evaluadora.

Artículo 2.- Toda persona podrá tomar conocimiento de la información a ella referida proveniente de los concursos o instancias de evaluación que la afectan, que consten en registros o archivos públicos o privados y, en caso de probada falsedad, discriminación o error, exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de la misma y la cancelación de sus efectos, en especial cuando los resultados de la evaluación afecten su condición económica, profesional o moral.

Artículo 3.- Todas las personas evaluadas tendrán a derecho a solicitar nombres de los jurados que los evaluaron, no pudiendo las instituciones negarles esa información.

Artículo 4.- Cada institución reglamentará en el marco de la Ley 19549 las instancias, plazos y mecanismos para que el evaluado pueda interponer el recurso administrativo correspondiente o impugnar los resultados de la evaluación con suficiente plazo y fundamento.

Artículo 5.- Toda recurrencia administrativa o impugnación implicará, hasta tanto las instancias pertinentes resuelvan al respecto, el sostenimiento de la situación anterior al diferendo.

LEY AED-2359	
(Antes Ley 25200)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 5	Arts. 1 a 5. Texto original.

## **Artículos suprimidos:**

Artículo 6, de forma.